

titucionalidad número 1014/2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los arts. 7.2.h); 46.1 y 47.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6138 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1383-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1383-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra el art. 38, apartado 4, del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducido por el art. 1, dos, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y por conexión con éste contra el art. 189.2, primer párrafo, del mencionado Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción que le da el art. 19, tres, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6139 *RECURSO de inconstitucionalidad número 931-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra determinados preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 931-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra los arts. 3.4, 5.2, 7.2 y 3, 6.2, 8.1 y 2, 12.1, 13.5 y 7, 14.1.e) y h), 15.1.a) y b), 16.1 y 5, 18.4, 19.5, 22.1, 29.3, 29.7.b) y e), 30.5, 31.2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, 37.1.d) y f), 45.2.c), 56, primer inciso, c) y d), 57.e), 58.d), 67.2 y 3 y disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6140 *RECURSO de inconstitucionalidad número 965-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra diversos preceptos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 965-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra la disposición final primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la medida que declara aplicables al art. 4, apartados 2 y 3, y a las disposiciones adicionales segunda y tercera, los títulos competenciales habilitantes para el Estado establecidos en el art. 149.1.13.^a, 20.^a, 21.^a y 24.^a de la Constitución, y en la medida que declara básicos los

arts. 10.2; 12.1 y 3; 13.a); 15.3 y disposición adicional séptima.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6141 *RECURSO de inconstitucionalidad número 988-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra varios preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 988-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los arts. 7, apartados 1 letra a), 2 letras c), g) y h) y 3 letra b); 18, apartado 4 inciso «...excepción de los declarados como de interés general por el Estado»; 21, apartados 2, 4 y 7; 32; 36, apartado 5, en la medida en que exige que el informe sea favorable; 37, en cuanto a la regulación del silencio y de la motivación que efectúan sus apartados a) y b); 42; 46, apartados 1 y 2; 47, apartados 1 y 3; 49, apartado 2 último inciso; 56, apartado 1; 63; disposición adicional primera; disposición transitoria tercera; y disposiciones finales segunda y tercera, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6142 *RECTIFICACIÓN de error en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 22 de marzo de 2004, página 12353, cuyo contenido queda como sigue:

«El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 2, apartado a); 4, apartados 1, 2 y 3; 5, apartado 1; 11, apartado 1 y 2; 16, apartado 3; 44, apartados 1 y 2; 49; apartado 1; 51, apartado 2; 53, apartados 1 y 2; 57, apartado 4; la disposición adicional novena y la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.»

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6143 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1083-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra determinados preceptos de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-

titucionalidad núm. 1083-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, artículo único, disposición adicional única y disposiciones finales primera y segunda, que modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

6144 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 964-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra varios preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 964-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra los arts. 3.4.a), en cuanto a la expresión «o básica»; 6.2; 13.3 y 5 cuarto; 45.2.c) en cuanto a la expresión «o de otra índole»; apartado 1 de la disposición final primera en tanto que declara el carácter básico de los apartados 3 del art. 29, 3 y 5 del art. 30, 3 a 9, ambos inclusive, del art. 31; y 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6145 *CORRECCIÓN de erratas del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Albania para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en Madrid el 5 de junio de 2003.*

Advertidas erratas en la inserción del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Albania para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en Madrid el 5 de junio de 2003, cuyo texto fue insertado

en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 2004, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 6650, artículo 11, apartado 1, antepenúltima línea, donde dice: «..., las Partes interesadas», debe decir: «..., las partes interesadas».

Apartado 5, segunda línea, donde dice: «... para las Partes», debe decir: «..., para las partes».

MINISTERIO DE HACIENDA

6146 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez por la Resolución de 12 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2003) y modificado parcialmente en último lugar por la Resolución de 11 de marzo de 2004 (BOE del 19 de marzo). Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa comunitaria que supone una variación sobre la actual codificación, se hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de abril de 2004.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de abril de 2004.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 1 de abril de 2004.

Cuarto.—Incluir como anexo D, los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 1 de abril de 2004.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de abril de 2004.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 2004.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.